



DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 12 de febrero de 2024

Honorable Magistrado:

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar

Demandante:	Instituto de Rehabilitación Integral Samuel Iris Limitada
Demandado:	Departamento del Cesar
Radicado:	20001-31-03-003-2021-00109-00
Asunto:	Recurso de Apelación

BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Valledupar, identificada con cedula de ciudadanía No 49.795.936, en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, según consta en Decreto Departamental No. 00001 del 01 de enero de 2024 y en calidad de delegada del Gobernador para llevar la representación judicial y extrajudicial del Departamento del Cesar, según Decreto Departamental No. 000020 de enero 28 del 2012, respetuosamente me dirijo a su despacho para formular sustentación del recurso de apelación dentro del término legal establecido¹, contra la sentencia anticipada en primera instancia de fecha 10 de julio de 2023 (publicado en estado No 040 el día 11 de julio) teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que mediante correo electrónico de fecha 26 de julio de 2021, se presentaron las excepciones de mérito contra el Instituto de Rehabilitación Integral Samuel Iris LTDA., sobre la facturación objeto de mandamiento de pago en auto de fecha 25 de junio de 2021, alegándose la aplicabilidad de la prescripción sobre DOS (2) títulos valores (facturas) por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$20.826.326) M/L.**

Sustentación del recurso de apelación.

Los motivos de inconformidad que sustentan la aplicación del recurso parte de aplicar un análisis riguroso de los elementos formales, sustanciales, probatorios y procedimentales, en los que se observa que al momento de emitir sentencia anticipada impiden de manera integral el ejercicio de la defensa frente a actuaciones desconocidas por el recurrente, las cuales fueron determinantes para definir la procedencia o no de la prescripción como excepción de mérito propuesta, generando consecuentemente el quebrantamiento del debido proceso.

En este sentido, el ordenamiento jurídico civil (artículo 25122) define la figura de la prescripción como mecanismo para extinguir las acciones o derechos ajenos siempre que concurra un lapso de periodo mínimo sin que se surtan las acciones necesarias por parte del acreedor para la exigencia de dicha obligación.

Por su parte, el ordenamiento jurídico mercantil además de regular lo concerniente a los criterios que promueven la constitución de los títulos valores, también establece la extinción de los mismos en aplicación a la figura de la **prescripción extintiva de la obligación**, por lo tanto, al momento de exigir el cumplimiento de una factura, debe preverse los términos en los cuales se hace exigible en concordancia con **el artículo 789 del Código de Comercio**, que manifiesta:

¹ Ley 2213 de 2022. Artículo 12. "(...) Ejecutoriada el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
contactenos@cesar.gov.co - notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co
Valledupar - Cesar - Colombia



DEPARTAMENTO DEL CESAR

“La acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir del día del vencimiento.”

Por su parte, el Consejo de Estado en **Sentencia 2007-00099 de 31 de agosto de 2015** ha enfatizado en la procedencia de la aplicación de la normativa mercantil en el procedimiento de cobro de facturas expedidas con ocasión a la prestación de servicios de salud que se ejecuten:

“La naturaleza de las facturas de prestación de servicios de salud y su prescripción. las facturas emitidas con ocasión del contrato de prestación de servicios de salud, celebrado entre las entidades promotoras de salud (EPS) y las instituciones prestadoras de salud (IPS) son títulos valores, que para su validez y eficacia deberán reunir los requisitos previstos de ley, también se explica que los prestadores del servicio de salud expiden facturas, que deberán contener los requisitos previstos en los artículos 621 y 774 del código de comercio, así como los consagrados en el artículo 617 del estatuto tributario. Su término de prescripción, conforme lo establece el artículo 780 de la norma comercial para las acciones cambiarias, será de tres (3) años.” (Subrayado fuera del texto)

Respecto al caso concreto, de acuerdo a las consideraciones del despacho judicial, al invocar el artículo 94 del Código General del Proceso señalando su aplicabilidad entorno a la existencia de un oficio expedido por el demandante y recibido por el demandado el día 11 de agosto de 2019, le permitió deducir que el término de prescripción se encontraba interrumpido y solo hasta la fecha de la interrupción civil (presentación de la demanda) habían transcurrido 1 año, 9 meses y 7 días, no obstante, dicha información al no ser relacionada en la presentación de la demanda, este despacho asume su incorporación a través del memorial radicado por el apoderado del demandante el día 12 de agosto de 2022 (Ver imagen 1), el cual nunca fue notificado incumpliendo con sus deberes procesales, en concordancia con lo establecido por el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 que señala:

“Artículo 3°. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales, realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y **enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.** (Subrayado y negrilla fuera del texto)

En este orden de ideas, el principio rector al debido proceso es ampliamente analizado por el consejo de estado, quien en el ejercicio de la administración de justicia se ha pronunciado indicado:

“El debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política es una garantía y un derecho fundamental de aplicación inmediata compuesto por tres ejes fundamentales: (i) el derecho de defensa y contradicción, (ii) el impulso y trámite de los procesos conforme con las formas establecidas para cada juicio o procedimiento y (iii) que el asunto sea resuelto por el juez o funcionario competente para ello. La grave violación de cualquiera de esos ejes comporta la vulneración de esa garantía fundamental. De hecho, es la ley, en sentido amplio, la encargada de materializar las reglas derivadas del debido proceso. En ese entendido, sobre el derecho de defensa y de contradicción, eje fundamental del debido proceso, la Sala precisa que se garantiza en la medida en que la ley, en sentido amplio, regule (i) los medios de prueba que se pueden utilizar para demostrar determinados hechos, y, (ii) las oportunidades que se deben ofrecer para controvertir los hechos que permiten inferir cierta responsabilidad de

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
contactenos@cesar.gov.co - notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co

Valledupar - Cesar – Colombia



DEPARTAMENTO DEL CESAR

determinados sujetos, ora mediante la oportunidad para expresar los motivos o razones de la defensa ora mediante la oportunidad para presentar las pruebas que respalden esos motivos y razones.”

En ese sentido, es claro que, al no ser notificada la respuesta a las excepciones de mérito presentadas por este apoderado, se limitó el ejercicio a la defensa en atención a que la excepción de mérito denominada “**PRESCRIPCIÓN**” es procedente debido a que al momento de ser presentada la demanda no existe prueba que acredite dicha interrupción, por lo cual, al ser un elemento de prueba nuevo, es menester para el recurrente la verificación de la veracidad del documento.

PETICIONES

De acuerdo a lo señalado, se solicita:

1. Admitir el recurso de apelación contra sentencia de fecha 10 de julio de 2023 (publicada en estado No 040 del 11 de julio).
2. Reponer la sentencia de fecha 10 de julio de 2023, y declarar probada la excepción de prescripción propuesta por el ente territorial contra la acción ejecutada por INSTITUTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL SAMUEL IRIS, conforme a lo expuesto en el presente recurso.

ANEXOS

Sírvase tener como anexos los siguientes archivos digitalizados:

- Capture consulta de procesos.

Cordialmente,

BLANCA KATISCA SANCHEZ JIMENEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gobernación del Departamento del Cesar

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Dirección: Calle 16 # 1-2 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
contactenos@cesar.gov.co - notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co
Valledupar - Cesar – Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: INSTITUTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL SAMUEL IRIS LTDA.
Demandado: DEPARTAMENTO DEL CESAR
Radicación: 20001 31 03 003 **2021 00109 01.**
Asunto: ADMISIÓN RECURSO y TRASLADO

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 325 del Código General del Proceso y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el despacho,

RESEOLVE

Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida el 10 de julio de 2023 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar.

Segundo: CORRER traslado al recurrente por el término de (5) días para que sustente el recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el 322 C. G. del P. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan hacer uso del derecho contemplado en el artículo 327 de la obra en cita.

Tercero: Vencido el término anterior, se **CORRERA** traslado de los escritos de sustentación por el mismo lapso al no recurrente.

Cuarto: ORDENAR a los apoderados judiciales de las partes que en caso de que hagan uso del término conferido remitan el escrito de alegación únicamente al correo electrónico de la Secretaria General de la Sala secsftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto: SOLICITAR a los apoderados judiciales que actualicen sus datos de contacto y dirección de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'E. J. C. A.'.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado



DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.784.343, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Educación, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 2°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **YASMIN ROCIO GARCIA MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.257.749, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Educación, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 3° Acéptese la renuncia presentada por el señor **ODACIR ANDRES CAMARGO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.092.542, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 4°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **MELISSA JOHANNA GOMEZ FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.462.274, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Ambiente, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 5°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ESTHER MENDOZA PEINADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.791.540, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Infraestructura, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 6°. Nómbrase con carácter ordinario al señor **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.562.434, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Infraestructura, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 7°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.587.364, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 8°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.770.217, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Hacienda, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 9°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **GRECE ALEXANDRA VARON SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.603.001, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Minas y Energías, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 10°. Nómbrase con carácter ordinario al señor **CARLOS ARTURO RIOS VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.860.970, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Minas y Energías, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 11°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **IVAN FABIAN MURGAS VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Cultura y Turismo, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 12°. Nómbrase con carácter ordinario al señor **MANUEL ANDRES RANGEL QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.870.273, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Cultura y Turismo, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 13°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **VIOLETA ORTIZ BENAVIDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.579.015, del cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 14°. Nómbrase con carácter ordinario al señor **LUIS CARMILLO CERCHIARO MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.837.093, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 15°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, del cargo de Asesor de Asuntos Internos, Código 105, Grado 03, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 16°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.368.411, en el cargo de Asesor de Asuntos Internos, Código 105, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 17°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **MARIA CLAUDIA ARAUJO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.768.437, del cargo de Asesor (Seguimiento y Monitoreo de Proyectos), Código 105, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 18°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, en el cargo de Asesor (Seguimiento y Monitoreo de Proyectos), Código 105, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 19°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ANA MARIA QUINTERO JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.760.381, del cargo de Asesor (Oficina de la Mujer), Código 105, Grado 01, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 20°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **ANA BEATRIZ GARCIA INFANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.798.858, en el cargo de Asesor (Oficina de la Mujer), Código 105, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 21°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.616.061, del cargo Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 22°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.795.936, en el cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 23°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **YOSSAMA GUTIERREZ PARODYS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.609.553, del cargo Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código 006, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 24°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **PETRONA ROMERO NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.745.975, en el cargo de Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código 006, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 25°. Ratifíquese al señor **JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.571.705, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 26°. Ratifíquese al señor **EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.102.490, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Gobierno, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 27°. Ratifíquese al señor **LUIS ROBERTO PADRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.646.155, en el cargo de Jefe de Oficina Centro Regulador de Urgencia y Emergencia, Código 006, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 28°. Ratifíquese a la señora **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.570.212, en el cargo de Director Administrativo de Control Interno Disciplinario, Código 009, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 29°. Ratifíquese a la señora **JUANA DEL CARMEN PACHECO SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.623.453, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 30°. Ratifíquese al señor **JORGE LUIS LAPORTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.599.222, en el cargo de Asesor (Prensa), Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 31°. Ratifíquese al señor **JUAN CARLOS MINDIOLA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Asesor (Política Social), Código 105, Grado 02, de la Secretaría de Gobierno, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 32°. Ratifíquese al señor **MIGUEL ANGEL AROCA CERVANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.604.760, en el cargo de Asesor (TICS), Código 105, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

**"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE
ACEPTAN RENUNCIAS"**

Artículo 33°. Ratifíquese al señor **CARLOS ANDRES QUINTERO MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.624.205, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 34°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **JORGE ELIECER BERNAD CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.158.918, del cargo de Líder de Programa (De Rentas), Código 206, Grado 08, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 35°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **MARIA DEL PILAR BETANCOURT OSMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.480.982 en el cargo de Líder de Programa (De Rentas), Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 36°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **LINA MARIA FERNANDEZ CUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.661.556, del cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 37°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **SHAIRE LUCIA SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.717.128, en el cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 38°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **LILIBETH TORRES RANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.717.447, en el cargo de Líder de Programa (De Archivo), Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 39°. Ratifíquese a la señora **ISABEL ALARCON CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.130.785, en el cargo de Tesorero General, Código 201, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 40°. Comunicar a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana el contenido del presente decreto.

Artículo 41°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, Cesar, a los

01 ENE 2024


ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA
Gobernadora del departamento del Cesar

DESPACHO DEL GOBERNADOR



ACTA DE POSESIÓN

En Valledupar, Departamento del Cesar, a los nueve (09) días del mes de enero de 2024, se presentó al despacho de la Señora Gobernadora, la doctora **BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ**, con el fin de tomar posesión del cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, nombrada según Decreto Departamental No. 000001 del 02 de enero del 2024, la posesionada presentó la comunicación de aceptación ante la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana, además de los siguientes documentos:

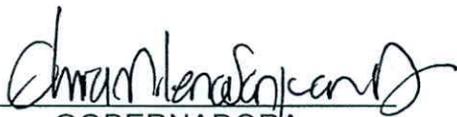
Cédula de Ciudadanía No. 49.795.936 expedida en Valledupar.

Otros documentos:

FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA, TITULO DE POSTGRADO EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EN CONTRATACIÓN ESTATAL, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICACIONES LABORALES Y OTROS.

Cumplido así los requisitos legales propios, la Señora Gobernadora recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo; obedecer, hacer respetar la Constitución, las Leyes de la República, Ordenanzas y Acuerdos.

La presente acta surte efectos fiscales a partir del 09 de enero de 2024 inclusive, para constancia se firma la presente en original y dos copias del mismo tenor en Valledupar, Cesar, el 09 de enero de 2024.


GOBERNADORA


POSESIONADO



DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

“POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.784.343, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Educación, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 2°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **YASMIN ROCIO GARCIA MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.257.749, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Educación, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 3° Acéptese la renuncia presentada por el señor **ODACIR ANDRES CAMARGO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.092.542, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 4°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **MELISSA JOHANNA GOMEZ FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.462.274, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Ambiente, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 5°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ESTHER MENDOZA PEINADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.791.540, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Infraestructura, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 6°. Nómbrase con carácter ordinario al señor **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.562.434, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Infraestructura, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 7°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.587.364, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 8°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.770.217, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Hacienda, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 9°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **GRECE ALEXANDRA VARON SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.603.001, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Minas y Energías, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 10°. Nómbrase con carácter ordinario al señor **CARLOS ARTURO RIOS VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.860.970, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Minas y Energías, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 11°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **IVAN FABIAN MURGAS VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Cultura y Turismo, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 12°. Nómbrase con carácter ordinario al señor **MANUEL ANDRES RANGEL QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.870.273, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Cultura y Turismo, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 13°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **VIOLETA ORTIZ BENAVIDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.579.015, del cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 14°. Nómbrase con carácter ordinario al señor **LUIS CARMILLO CERCHIARO MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.837.093, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 15°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, del cargo de Asesor de Asuntos Internos, Código 105, Grado 03, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 16°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.368.411, en el cargo de Asesor de Asuntos Internos, Código 105, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 17°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **MARIA CLAUDIA ARAUJO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.768.437, del cargo de Asesor (Seguimiento y Monitoreo de Proyectos), Código 105, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 18°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, en el cargo de Asesor (Seguimiento y Monitoreo de Proyectos), Código 105, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 19°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ANA MARIA QUINTERO JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.760.381, del cargo de Asesor (Oficina de la Mujer), Código 105, Grado 01, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 20°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **ANA BEATRIZ GARCIA INFANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.798.858, en el cargo de Asesor (Oficina de la Mujer), Código 105, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 21°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.616.061, del cargo Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 22°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.795.936, en el cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 23°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **YOSSAMA GUTIERREZ PARODYS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.609.553, del cargo Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código 006, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 24°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **PETRONA ROMERO NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.745.975, en el cargo de Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código 006, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 25°. Ratifíquese al señor **JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.571.705, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Empresarial, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 26°. Ratifíquese al señor **EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.102.490, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaría de Gobierno, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 27°. Ratifíquese al señor **LUIS ROBERTO PADRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.646.155, en el cargo de Jefe de Oficina Centro Regulador de Urgencia y Emergencia, Código 006, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 28°. Ratifíquese a la señora **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.570.212, en el cargo de Director Administrativo de Control Interno Disciplinario, Código 009, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 29°. Ratifíquese a la señora **JUANA DEL CARMEN PACHECO SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.623.453, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 30°. Ratifíquese al señor **JORGE LUIS LAPORTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.599.222, en el cargo de Asesor (Prensa), Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 31°. Ratifíquese al señor **JUAN CARLOS MINDIOLA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Asesor (Política Social), Código 105, Grado 02, de la Secretaría de Gobierno, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 32°. Ratifíquese al señor **MIGUEL ANGEL AROCA CERVANTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.604.760, en el cargo de Asesor (TICS), Código 105, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

“POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS”

Artículo 33°. Ratifíquese al señor **CARLOS ANDRES QUINTERO MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.624.205, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 34°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **JORGE ELIECER BERNAD CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.158.918, del cargo de Líder de Programa (De Rentas), Código 206, Grado 08, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 35°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **MARIA DEL PILAR BETANCOURT OSMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.480.982 en el cargo de Líder de Programa (De Rentas), Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 36°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **LINA MARIA FERNANDEZ CUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.661.556, del cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 37°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **SHAIRE LUCIA SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.717.128, en el cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 38°. Nómbrase con carácter ordinario a la señora **LILIBETH TORRES RANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.717.447, en el cargo de Líder de Programa (De Archivo), Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 39°. Ratifíquese a la señora **ISABEL ALARCON CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.130.785, en el cargo de Tesorero General, Código 201, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 40°. Comunicar a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana el contenido del presente decreto.

Artículo 41°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, Cesar, a los

01 ENE 2024


ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA
Gobernadora del departamento del Cesar

DESPACHO DEL GOBERNADOR

República de Colombia



Departamento del Cesar

ACTA DE POSESIÓN

En Valledupar, Departamento del Cesar, a los nueve (09) días del mes de enero de 2024, se presentó al despacho de la Señora Gobernadora, la doctora **BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ**, con el fin de tomar posesión del cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, nombrada según Decreto Departamental No. 000001 del 02 de enero del 2024, la posesionada presentó la comunicación de aceptación ante la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana, además de los siguientes documentos:

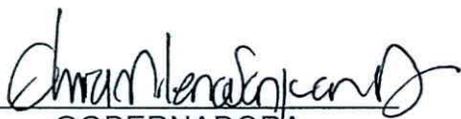
Cédula de Ciudadanía No. 49.795.936 expedida en Valledupar.

Otros documentos:

FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA, TITULO DE POSTGRADO EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EN CONTRATACIÓN ESTATAL, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICACIONES LABORALES Y OTROS.

Cumplido así los requisitos legales propios, la Señora Gobernadora recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo; obedecer, hacer respetar la Constitución, las Leyes de la República, Ordenanzas y Acuerdos.

La presente acta surte efectos fiscales a partir del 09 de enero de 2024 inclusive, para constancia se firma la presente en original y dos copias del mismo tenor en Valledupar, Cesar, el 09 de enero de 2024.


GOBERNADORA


POSESIONADO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **49.795.936**

SANCHEZ JIMENEZ
APELLIDOS

BLANCA KATIUSCA
NOMBRES

Blanca Katusca
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-NOV-1980**

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

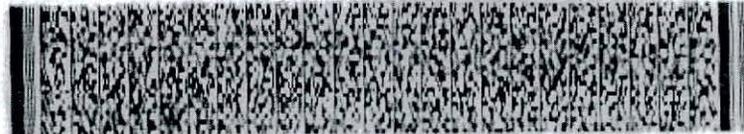
O+
GRUPO SANGUINEO

F
SEXO

17-DIC-1998 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

SECRETARIA NACIONAL
DE IDENTIFICACION



A-1200100-43150872-F-0040795936-20070305

0227107064A-02 219713384



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
BLANCA KATIUSCA

APELLIDOS:
SANCHEZ JIMENEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RICARDO H. MONROY CHURCH

UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS B/MANGA

FECHA DE GRADO
12 mar 2004

CONSEJO SECCIONAL
CESAR

CEDULA
49.795.936

FECHA DE EXPEDICION
15 abr 2004

TARJETA N°
129613

RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2024

Notificaciones Judiciales Gobernación del Departamento del Cesar

<notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co>

Lun 12/02/2024 16:21

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

Asunto Recurso de Apelacion.pdf; DECRETO No 000001 DEL 1 DE ENERO 2024 Y ACTA DE POSESION.pdf; DECRETO Y ACTA DE POSESION JEFE OFICINA JURIDICA DRA BLANCA KATIUSA SANCHEZ.pdf;

Valledupar, 12 de febrero de 2024

Honorable Magistrado: EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar

E.S.D.

REF: EJECUTIVO**Demandante: Institute de Rehabilitación Integral Samuel Iris Limitada****Demandado: Departamento del Cesar****Radicado: 20001-31-03-003-2021-00109-00****Asunto: Recurso de Apelación**

BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Valledupar, identificada con cedula de ciudadanía No 49.795.936, en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, según consta en Decreto Departamental No. 00001 del 01 de enero de 2024 y en calidad de delegada del Gobernador para llevar la representación judicial y extrajudicial del Departamento del Cesar, según Decreto Departamental No. 000020 de enero 28 del 2012, respetuosamente me dirijo a su despacho para formular sustentación del recurso de apelación dentro del término legal establecido 1, contra la sentencia anticipada en primera instancia de fecha 10 de julio de 2023 (publicado en estado No 040 el día 11 de julio) teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ATENTAMENTE,

--

BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ

Jefe Oficina Asesora Juridica Gobernación del Cesar.

TRASLADO DEL CORREO INSTITUCIONAL -notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co

RE: RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2024

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar

<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/02/2024 17:26

Para: notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co <notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co>

Le informo que su solicitud fue recibida y registrada, prontamente será enviada al juzgado respectivo para su trámite.

Atte.

JJSJ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Notificaciones Judiciales Gobernación del Departamento del Cesar

<notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co>

Enviado: lunes, 12 de febrero de 2024 16:21

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2024

Valledupar, 12 de febrero de 2024

Honorable Magistrado: EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar

E.S.D.

REF: EJECUTIVO

Demandante: Institute de Rehabilitación Integral Samuel Iris Limitada

Demandado: Departamento del Cesar

Radicado: 20001-31-03-003-2021-00109-00

Asunto: Recurso de Apelación

BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Valledupar, identificada con cedula de ciudadanía No 49.795.936, en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Cesar, según consta en Decreto Departamental No. 00001 del 01 de enero de 2024 y en calidad de delegada del Gobernador para llevar la representación judicial y extrajudicial del Departamento del Cesar, según Decreto Departamental No. 000020 de enero 28 del 2012, respetuosamente me dirijo a su despacho para formular sustentación del recurso de apelación dentro del término legal establecido 1, contra la sentencia anticipada en primera instancia de fecha 10 de julio de 2023 (publicado en estado No 040 el día 11 de julio) teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ATENTAMENTE,

--

BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ

Jefe Oficina Asesora Juridica Gobernación del Cesar.

TRASLADO DEL CORREO INSTITUCIONAL - notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co

Retransmitido: RE: RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2024

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/02/2024 17:26

Para: notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co <notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co>

 1 archivos adjuntos (45 KB)

RE: RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2024;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co (notificacionesjudiciales@gobcesar.gov.co)

Asunto: RE: RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 2 DE FEBRERO DEL 2024